

de la Comunidad Autónoma de Andalucía, impartirá Educación Infantil con la capacidad reflejada en la presente Orden.

- Formación Profesional de Primer y Segundo Grado, que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de junio, citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de junio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 23 de junio de 1997, por la que se da nueva redacción al artículo 32 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Cádiz.

Por Orden de 28 de abril de 1988 (BOJA núm. 39, de 20 de mayo de 1988), la Consejería de Educación y Ciencia aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Cádiz.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17.º de dicho Reglamento, artículo 13 de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario; el Pleno del Consejo Social de la Universidad de Cádiz ha aprobado dar una nueva redacción al artículo 32 del Reglamento de referencia.

Vista la nueva redacción propuesta, considerando que su contenido se ajusta a la legalidad vigente y teniendo

en cuenta lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1/1992, ya citado, esta Consejería

HA DISPUESTO

Primero. Aprobar la modificación del artículo 32 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Cádiz, que queda redactado de la forma siguiente:

«Para que los Organos Colegiados, Pleno y Comisiones, queden válidamente constituidos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o personas que los representen y la mitad, al menos, de sus miembros, en primera convocatoria.

En segunda convocatoria, el Consejo quedará válidamente constituido siempre que asista, al menos, la tercera parte de los miembros del mismo y estén presentes el Presidente y el Secretario o personas que los representen».

Segundo. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de junio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 27 de junio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla se ha interpuesto por don Cristóbal Rodríguez César recurso contencioso-administrativo núm. 380/96, Sección 1.ª, contra la Orden de 13.12.95, por la que se elevan a definitivas las listas de seleccionados para la adquisición de la condición de Catedrático en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Artes Plásticas y Diseño.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala, asistidos por Abogado y representados por Procurador en el plazo de nueve días.

Sevilla, 27 de junio de 1997.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

RESOLUCION de 1 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se delegan competencias de los Funcionarios Docentes que se mencionan, relativas a la puesta en funcionamiento y a la organización del curso académico 1997/98, en los Institutos de Enseñanza Secundaria que se indican.

Estando tramitándose el Decreto por el que se crean determinados Institutos de Enseñanza Secundaria para el próximo curso 1997/98, se hace preciso disponer las medidas necesarias que permitan el desarrollo de la actividad administrativa en dichos Institutos, en orden a garantizar el funcionamiento de los mismos al comienzo del próximo curso.

Por ello, según el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 1.2 del Decreto 158/1996, de 7 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, esta Delegación Provincial de dicha Consejería ha resuelto:

1.º Delegar las competencias relativas a la puesta en funcionamiento y a la organización del curso académico 1997/98, en los Institutos de Enseñanza Secundaria que se crean para el próximo curso, y que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución, en las personas correlacionadas en el mismo.

2.º Esta delegación de competencias tendrá eficacia hasta el nombramiento de los órganos unipersonales que integran los Equipos Directivos de los referidos centros.

3.º El ejercicio de las competencias delegadas por esta Resolución conllevará los efectos económicos que procedan en concepto de servicios extraordinarios.

Córdoba, 1 de julio de 1997.- El Delegado, José Cosano Moyano.

ANEXO

Instituto de Enseñanza Secundaria (14700365).
Por transformación de la Sección del I.E.S. (C.P. Miguel Crespo). Localidad: Fernán Núñez.
Don Santiago Baena García. NRP A45EC000137685.

Instituto de Enseñanza Secundaria (14700353).
Por transformación de la Sección del I.E.S. Localidad: Hornachuelos.
Doña M.ª José Espino Bermell. NRP A45EC3044916113.

Instituto de Enseñanza Secundaria (14700377).
Por transformación de la Sección del I.E.S. (C.P. Carmen Pantiñón). Localidad: Priego de Córdoba.
Don Manuel Carrillo Castillo. NRP A45EC000142860.

Instituto de Enseñanza Secundaria (14700444).
(C.P. Ntra. Sra. de la Estrella). Localidad: Villa del Río.
Don Antonio Torralba Fernández. NRP A45EC00014880.

RESOLUCION de 1 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se delegan competencias en los Funcionarios Docentes que se mencionan, relativas a la puesta en funcionamiento y a la organización del curso académico 1997/98 en las Secciones de los Institutos de Enseñanza Secundaria que se indican.

Estando tramitándose la Orden por la que se crean determinadas Secciones de Institutos de Enseñanza Secundaria para el próximo curso 1997/98, se hace preciso disponer las medidas necesarias que permitan el desarrollo de la actividad administrativa en dichas Secciones, en orden a garantizar el funcionamiento de las mismas al comienzo del próximo curso.

Por ello, según el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 del Decreto 158/1996, de 7 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, esta Delegación Provincial de dicha Consejería ha resuelto:

1.º Delegar las competencias relativas a la puesta en funcionamiento y a la organización del curso académico 1997/98 en las Secciones de Institutos de Enseñanza Secundaria que se crean para el próximo curso, y que

se relacionan en el Anexo de la presente Resolución, en las personas correlacionadas en el mismo.

2.º Esta delegación de competencias tendrá eficacia hasta el nombramiento de los órganos unipersonales de las referidas Secciones.

3.º El ejercicio de las competencias delegadas por esta Resolución conllevará los efectos económicos que procedan en concepto de servicios extraordinarios.

Córdoba, 1 de julio de 1997.- El Delegado, José Cosano Moyano.

ANEXO

- Sección del I.F.P. «Juan de Arejula», en el C.P. «El Poli» (14700420).
Localidad: Lucena.
Don Rafael Bujalance Bergillos. NRP: A45EC000145091.

- Sección del I.F.P. «Antonio Galán Acosta», en el C.P. «Teresa Comino» (14700432).
Localidad: Villafranca de Córdoba.
Don Francisco Pérez Galisteo. NRP: A45EC000158873.

- Sección del I.E.S. «Alto Guadiato» de Peñarroya-Pueblonuevo, en el C.P. «N.º S.º de Villaviciosa» (14700419).
Localidad: Villaviciosa de Córdoba.
Don José Calderón Vargas. NRP: A45EC000112013.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 11 de junio de 1997, de la Viceconsejería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 129/97-S.3.º, interpuesto por el Colegio de Ingenieros de Montes ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Colegio de Ingenieros de Montes, recurso contencioso-administrativo núm. 129/97-S.3.º, contra la Resolución de 4 de noviembre de 1996, de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de 24 de junio de 1996, del Director General de Gestión del Medio Natural, recaída en el expediente originado por la solicitud efectuada por el Decano del referido Colegio Profesional. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 129/97-S.3.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la